

en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de cantidad (reintegro de gasto médicos y prestaciones) formulada por "Mutual Midat Cyclops", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Abdelrazar Mejdoubi Failali y "Esferas, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada al reintegro a la mutua de la cantidad de 5.086,61 euros como responsabilidad principal; subsidiariamente, y en caso de insolvencia, el reintegro corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Se absuelve al trabajador demandado.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Siendo indispensable para que pueda recurrir el condenado al pago de la prestación que haya ingresado en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al capital importe de la prestación declarada en el fallo, con objeto de abonarla al beneficiario durante la sustanciación del recurso, presentando en el Juzgado el oportuno resguardo que se testimoniará en autos bajo la custodia de la secretaria.

Si el recurrente es la entidad gestora, deberá al momento de anunciar el recurso acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Esferal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.254/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias don Roberto Carlos Ortiz Gallego, contra "Logitest, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el

número 916 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 491 de 2008

En Madrid, a 20 de noviembre de 2008.— Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-916 de 2008, seguidos a instancias de don Roberto Carlos Ortiz Gallego, que comparece asistido del letrado don Raúl Santalices López, y de la otra, como demandada, "Logitest, Sociedad Limitada", que no comparece, en reclamación sobre cantidad, en nombre de Su majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por don Roberto Carlos Ortiz Gallego, contra "Logitest, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de 4.250,88 euros que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0916/08 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento)

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Logitest, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.252/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don David Martínez Zamarreño, contra "Medacons, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 912 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 492 de 2008

En Madrid, a 20 de noviembre de 2008.— Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-912 de 2008, seguidos a instancias de don David Martínez Zamarreño, que comparece asistido de la letrada doña Sonia Ingelmo Heras, y de la otra, como demandada, "Medacons, Sociedad Anónima", que no comparece, en reclamación sobre cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por don David Martínez Zamarreño, contra "Medacons, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de 2.012,62 euros que se incrementarán en un 10 por 100 mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0912/08 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento)

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Medacons, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.253/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Julia Paola Zevallos Villalobos, contra "Panadería Croussantera Alex", en reclamación de despido, registrado con el número 972 de 2008, se ha dictado auto de desistimiento, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—Vistos por mí, don José Antonio Capilla Bolaños, ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número 35 de Madrid y provincia, las presentes actuaciones, seguidas a instancias de doña Julia Paola Zevallos Villalobos, contra "Panadería Croussantera Alex", y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido dicto la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Julia Paola Zevallos Villalobos, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.250/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 806 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julia Gómez Rebollo, contra las empresas "Cinebox Exhibición, Sociedad Li-

mitada", "Grupo Ábaco" y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda promovida por doña Julia Gómez Rebollo, contra "Cinebox Exhibición, Sociedad Limitada" y "Grupo Ábaco", con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a estas demandadas a que abonen a la actora la suma total de 1.254,33 euros, por los conceptos de la demanda, más el interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2809 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Ábaco", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.266/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 124 de 2006-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Irena Dyskowska, contra la empresa "Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limi-

tada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 17 de noviembre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial comunicando haberse subrogado en parte del crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 906,38 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.425/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 800 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Florentino Reyes Mariños, contra las empresas "Suministros Técnicos Promai, Sociedad Limitada", y "Revestimientos Proyesán, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 399 de 2008

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una, y como demandante, don Florentino Reyes Mariños, que comparece, y de otra, como demandado, "Suministros Técnicos Promai, Sociedad Limitada", "Revestimientos Proyesán, So-